A. TESTU JURIDIKO-ADMINISTRATIBOA, GAZTELANIATIK EUSKARARA ITZULI BEHARREKOA

Artículo 42 bis. *Definición de viviendas deshabitadas.*

3. A los efectos de la presente ley, no tendrán la consideración de viviendas deshabitadas las siguientes:

a) Las viviendas habituales. Se presumirá tal carácter para aquellas que constituyan el domicilio habitual y permanente de sus titulares por declararse como tal a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Y en ausencia de declaración de dicho impuesto, las que consten como domicilio de empadronamiento de sus titulares en un municipio de Navarra.

b) Las viviendas de las personas físicas cuyo uso sea el de esparcimiento o recreo, entendiendo como tales las que constituyan segunda residencia de su titular. Podrá tener a estos efectos tal consideración únicamente una vivienda por persona o unidad familiar. En caso de que una persona o unidad familiar sea titular de tres o más viviendas, se presumirá como vivienda cuyo uso es el de esparcimiento o recreo la vivienda con mayor valor catastral entre las que no tengan la consideración de vivienda habitual.

c) Las edificaciones destinadas a un uso regulado en la legislación turística siempre que cuenten con las correspondientes licencias urbanísticas y de apertura, además de con los requisitos exigidos por la legislación vigente en materia de turismo y con el resto de autorizaciones sectoriales que, en su caso, resulten de aplicación.

d) Las viviendas que sean usadas de forma efectiva mediante su arrendamiento como fincas urbanas celebrado por temporadas, sea esta de verano o cualquier otra y el celebrado para ejercerse en la finca una actividad industrial, comercial, artesanal, profesional, recreativa, asistencial, cultural o docente, siempre que tengan, al menos, una ocupación no inferior a treinta días en un año.

B. TESTU TEKNIKOA EDO DIBULGAZIOKOA, GAZTELANIATIK EUSKARARA ITZULI BEHARREKOA

XABIER AGOTE camina por el vientre de su propia fantasía. Hace más de 30 años se le ocurrió que debía construir un galeón ballenero y aquí está ahora, paseando entre enormes costillas de madera. La factoría de Agote levanta desde hace cinco años una réplica exacta de la nao *San Juan*, un ballenero vasco hundido en Canadá en 1565, y lo hace en el mismo puerto de Pasaia (Gipuzkoa) del que zarpó la original.

En las formas del barco sabe leer un cambio histórico: "Fíjate: tiene tres cubiertas; eso fue una novedad en toda Europa. Acababan de descubrir América, empezaban los viajes transoceánicos y necesitaban barcos con mucha más capacidad. A Terranova iban para nueve meses. Llevaban víveres, chalupas con los pertrechos para cazar ballenas y materiales para montar los hornos donde fundían la grasa, y volvían con 1.000 o 2.000 barricas de aceite. Cada una se vendía por el equivalente a 5.000 euros".

En Agote, donostiarra de 54 años, hay algo infantil, una excitación permanente. Se pasa las horas contando historias sin parar, interrumpiendo una con otra, mientras recorre la factoría y va explicando lo que sucede alrededor. De vez en cuando cuenta una aventura y estalla en carcajadas oceánicas. Quizá este proyecto avanza porque él sigue siendo aquel crío que iba entusiasmado al puerto de San Sebastián.

"Para mí, con nueve años, el puerto era la entrada a otro universo". Ya proliferaban los barcos de poliéster, pero a él le atraían los viejos pesqueros de madera, las chalupas, los bateles. "Esos botes viejos que nadie quería, que se pudrían por ahí, a mí me encantaban. Remaba con un batel por la bahía y me gustaba la sensación de deslizarme en el agua, los crujidos de la madera, su olor, esa arquitectura tan sencilla y eficaz".